



web

RESOLUCIÓN No.

No 0707 DE 2018

(13 ABR 2018)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA ESTACION DE SERVICIO – E.D.S. DON LUIS, UBICADA EN EL KILOMETRO 3 CARRETERA NACIONAL VÍA A LOS HATICOS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

CASO CONCRETO

Que mediante oficio de fecha 13 de Marzo de 2018, recibido en la Territorial Sur de esta Corporación con el radicado No. 170 del 13 de Marzo de 2018 presentado por el señor LUIS RAFAEL OROZCO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.680.208, actuando en su condición de Representante Legal de la E.D.S. DON LUIS, solicita se apruebe el Plan de Contingencia, con establecimiento ubicado en 3 Carretera Nacional vía a Los Haticos, Jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira. Que anexo a la solicitud se incluyeron documentos necesarios para el trámite correspondiente.

Que atendiendo esta petición, la Dirección Territorial Sur emite Auto Nº 306 del 15 de Marzo de 2018, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, ordenó al solicitante cancelar por concepto de los servicios de evaluación, trámite y la inspección ocular por parte de personal idóneo con el fin de evaluar la situación y conceptualizar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 27 de Marzo de 2018 al sitio de interés en el Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.0418 con radicado del día 27 de Marzo de 2018, en el que se establece lo siguiente:

(...)

3.1 VISTA DE INSPECCIÓN.

La Estación de Servicio DON LUIS aún no se encuentra en funcionamiento, debido a que aún se encuentra en las solicitudes de licenciamiento de construcción y aprobación. Por tal motivo es necesaria la presentación del Plan de Contingencia.

La Estación De Servicio DON LUIS, estará ubicada en el Municipio de San Juan del Cesar, en el Km 3 Carretera Nacional Vía que de San Juan del cesar conduce a los Haticos. Su representante legal es el señor Luis Rafael Orozco Daza.

100707

La Estación de Servicio DON LUIS, contara con dos (2) tanques de almacenamiento de combustible, con una capacidad de 6.000 Galones para el almacenamiento de Gasolina y una capacidad de 10.000 galones para el almacenamiento de ACPM, de igual forma cuenta con dos islas en concreto que se encuentran en la parte delantera de la estación con espacio suficiente para la circulación de vehículos, dotada con protectores metálicos para mitigar accidentes, así como con trampas de grasa y sistema de drenaje, contando a su vez con infraestructura requerida para las acciones administrativas a que haya lugar. La isla cuenta además con dos (2) para la gasolina y uno (1) para ACM, los cuales estarán dotados con medidores de flujo numérico de alta precisión y válvula de control anti derrame.

A continuación, se deja constancia del lugar donde se encontrará ubicada la EDS DON LUIS.



4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Contenido plan de contingencia presentado por la EDS DON LUIS:

CAPITULO 1 COMPONENTE ESTRATEGICO.

INTRODUCCIÓN

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Objetivos
 - 1.2.1. Objetivo General
 - 1.2.2. Objetivos Específicos
- 1.3. Alcance/ámbitos de responsabilidad y competencia.
- 1.4. Caracterización física de la estación de servicio
- 1.5. Caracterización físico biótica directa e indirecta del área de influencia.
- 1.6. Marco Normativo
- 1.7. Estructura organizacional, responsabilidades y flujos de actuación para fase preventiva y operativa.
- 1.8. Convenios específicos de mutuo apoyo.

CAPITULO 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO

- 2.1. EVALUACIÓN DE LA AMENAZA
- 2.2. EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD

2.3. DESCRIPCIÓN POSIBLES RIESGOS COMPONENTE OPERATIVO

CAPITULO 3. DEFINICIÓN DEL PLAN OPERATIVO

3.1. ESTRUCTURA DEL PLAN OPERATIVO

3.1.1. Clasificación de Emergencias

3.1.2. Plan de Acción para Control de Derrame

3.1.2.1. Diagrama de Flujo de Respuesta para cada Tipo de Emergencia

3.1.2.2. Puntos de control de operación y derrames

3.1.2.3. Identificación de los puntos de control y obras de control

3.1.2.4. Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los Puntos de Control.

3.2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

3.2.1. Procesos operativos iniciales

3.2.1.1. Acciones de Respuesta

3.2.1.1.1. Esquema y/o Procedimiento Respuesta Emergencias

3.2.1.1.2. Aviso de la Situación de Emergencia

3.2.1.1.3. Área de Impacto

3.2.1.1.4. Línea de Activación para Escalamiento de las Emergencias

3.2.1.1.4.1. Objetivo.

3.2.1.1.4.2. Alcances

3.2.1.1.4.3. Tiempos Estimados

3.2.1.1.5. Línea de Acción para la Atención de Emergencias Eventuales

3.2.1.1.5.1. Objetivo

3.2.1.1.5.2. Alcances

3.2.1.1.5.3. Tiempos Estimados

3.2.1.1.6. Línea de Reporte de la Atención de Emergencias Eventuales

3.2.1.1.6.1. Objetivo

3.2.1.1.6.2. Alcances

3.2.1.1.6.3. Tiempos Estimados

3.2.1.1.6.4. Mecanismo de Reporte de la Emergencia

3.3. OPERACIONES DE RESPUESTA

3.3.1. Activación del Sistema de Respuesta

3.3.1.1. Tiempos Estimados

3.3.2. Equipos para Atención Ante Cualquier Eventualidad y/o Emergencia

3.3.3. Recursos Afectados

3.3.4. Plan de Operación

3.3.4.1. Decisión de reacción

3.3.4.2. Operaciones de Limpieza

3.3.4.3. Comunicaciones

3.3.4.4. Finalización Tarea de Limpieza

3.3.4.4.1. Disposición Final de Residuos y Contaminantes Recuperados

3.3.4.4.2. Protección Personal y seguridad Operativa.

3.4 CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES

3.3.5. Control y Evaluación Periódica de la Emergencia

3.3.6. Evaluación y seguimiento al Plan de Contingencia

3.3.7. Plan de Restauración Ambiental

CAPITULO 4. PLAN INFORMATIVO

4.1. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

4.1.1. Introducción

4.1.2. Objetivos

4.1.3. Alcance

4.1.4. Contenido.

4.2. DIRECTORIO DE EMERGENCIAS E INFORMACIÓN DE APOYO

3 

4.3. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN

- 4.3.1. Divulgación
- 4.3.2. Entrenamiento
- 4.3.3. Guía para la realización de Simulacros de Atención a Emergencias.
- 4.3.4. Estrategias De Prevención Y Mejoramiento De La Respuesta Ante Emergencias
- 4.3.5. Actualización Del Plan De Contingencia

4.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio DON LUIS, aplica para posibles eventualidades que se presenten sobre el corredor vial e instalaciones, en el que la Estación De Servicios tenga sus servicios inherentes a su objeto social, por lo tanto, este mismo cubre todas las contingencias que se puedan presentar durante la realización de sus operaciones. El área de influencia directa identificada para el presente Plan de Contingencia contempla la venta por minoría de combustibles en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

4.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO

De la evaluación y análisis de los riesgos del Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio DON LUIS, para la actividad de almacenamiento y distribución de Combustibles, se tendrán identificados los siguientes Riesgos:

- ❖ INCENDIOS
- ❖ EXPLOSIONES
- ❖ ESAPES DE GASES
- ❖ ACCIDENTES O LESIONES LABORALES
- ❖ ACCIDENTES O LESIONES DOMESTICAS
- ❖ ACCIDENTES VEHICULARES
- ❖ TERREMOTOS
- ❖ PANICO COLECTIVO
- ❖ ASALTO A MANO ARMADA
- ❖ AMANAZAS DE BOMBAS
- ❖ IUNDACION
- ❖ DERRAMES AMBIENTALES

Es considerado que, en la Estación de Servicio, la concentración de derrames es nula, debido a que la EDS aún no se encuentra en funcionamiento (no existe flujo vehicular, ni proceso de descargue de combustible), por lo que se determina que el porcentaje de derrame de hidrocarburo por el momento en nulo.

1600707

4.3. DESCRIPCIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIA DE TRANSPORTE

Se deja enmarcado en el documento aportado por la Estación De Servicio DON LUIS que esta no realiza operaciones de transporte de hidrocarburos, y que sus actividades estarán dadas en la comercialización de estos. Por lo anterior la Estación no cuenta con plantas de cargue de hidrocarburo, ni posee rutas de frecuencia de transporte a nivel Departamental y Nacional.

4.4. ATENCIÓN DE DERRAMES

Para este tipo de eventualidad o emergencia, la Estación De Servicio DON LUIS, cuenta con acciones y decisiones establecidas que facilitan de manera oportuna la atención a una emergencia de manera rápida y eficaz, estableciendo procedimientos básicos de la operación, bases y mecanismos de notificación de la emergencia.

Plan de Acción para el Derrame de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se describen dentro del plan las acciones predeterminadas para el control del líquido en la eventualidad de vertimiento del mismo.

Plan de Acción para Fugas de Combustible: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia, se contemplan las acciones dentro del evaluado Plan de Contingencia.

Plan de Acción para Incendios y/o Explosiones: Cuando se presente este tipo de eventualidad o emergencia se contemplan las acciones dentro del evaluado Plan de Contingencia

4.5. COMPONENTE INFORMATIVO

La Estación De Servicios DON LUIS, debe cumplir con lo establecido en el Plan de Contingencias en los temas referentes a Capacitación, Entrenamiento y Simulacro ante una emergencia, de todo el personal, así como la actualización constante del Directorio Telefónico interno y externo para garantizar la eficacia en la respuesta ante una posible eventualidad o emergencia que se presente en las instalaciones de la Estación De Servicio.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información aportada por la ESTACIÓN DE SERVICIOS DON LUIS, deja constancia que la EDS SI aporto suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información se ajusta a los términos manejados por CORPOGUAJIRA, y que en la eventualidad que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control

1600707



de los mimos, e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Contingencias Para El Manejo De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Por todo lo anterior:

- Se considera **VIABLE** aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio DON LUIS, ubicada en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

(...)

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas a la **ESTACION DE SERVICIO - E.D.S. DON LUIS** Identificada con NIT: 1006680208-4, con establecimiento ubicado en el kilómetro 3 Carretera Nacional vía a Los Haticos, jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, solicitado por el señor LUIS RAFAEL OROZCO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.680.208 actuando en su condición de Representante Legal, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La **ESTACION DE SERVICIO – E.D.S. DON LUIS**, debe cumplir las siguientes obligaciones:

• Una vez entre en operación el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la EDS, esta deberá presentar un informe Semestral de las actividades realizadas, dicho informe contendrá como mínimo la siguiente información:

- Actividad o servicios prestados.
- Registros de capacitación del personal.
- Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cúbico y kg.
- Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del Expediente activo de la Estación De Servicio - E.D.S. DON LUIS.

- La Estación De Servicio - E.D.S. DON LUIS, en caso de que el producto de sus actividades genere residuos peligrosos deberá realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo establecen el Decreto 4741 del 2005 y la Resolución 1362 del 2007.
- CORPOGUAJIRA realizará el seguimiento a la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio - E.D.S. DON LUIS, para lo cual efectuara los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la Estación De Servicio está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

además de lo anterior, con la finalidad de actualización y soporte de información:

- *Implementar cada una de las acciones planteadas en el Plan de Contingencia y adquirir todo los equipos, elementos y accesorios necesarios, que le permitan atender una emergencia cuando esta se presente.*
- *En caso de que algún producto de sus actividades genere residuos peligrosos, se debe contactar un gestor autorizado para realizar la disposición final de los residuos peligrosos e inscribirse en el Registro de Generadores Respel, así como lo establece el Decreto 4741 del 2005.*
- *En caso de presentarse una emergencia de derrame y exista afectación del suelo; la EDS debe proceder de manera inmediata a retirar el suelo contaminado y entregarlo a una empresa certificada para el manejo y disposición final del mismo y deberá remediar el sitio contaminado reemplazando con suelo fresco.*



20071

- Si su trampa de grasa utilizada como tratamiento de los residuos líquidos generados por el derrame de combustibles se encuentra conectada al sistema de alcantarillado, como primera instancia desconectarla y darle una manejo adecuado por medio de un gestor autorizado para la recolección y disposición final de los residuos sólidos (lodos contaminados) y los residuos líquidos (agua residual no doméstica) Si la trampa de grasa se encuentra conectada a una poza séptica, deberá tramitar ante Corpoguajira el Permiso de Vertimiento.
- Si la trampa de grasa no tiene salida para la descarga a un punto final, se debe contar con un gestor autorizado para la recolección del agua residual proveniente de la trampa de grasa (residuos líquidos), con el fin de darle una adecuada disposición final.
- Realizar mantenimiento a la trampa de grasa periódicamente, además garantizar la disposición adecuada o el aprovechamiento de los lodos o material arenoso.
- Evitar que bajo ninguna circunstancia el combustible sea dirigido al sistema de alcantarillado o a ningún cuerpo de agua superficial o subterránea cercano y en caso de presentarse el derrame de combustible se deben colocar barrera anti-derrame para contener el mismo e igualmente establecer barreras naturales que eviten que este pueda contaminar el recurso hídrico.
- Si por alguna eventualidad se presenta el derrame de combustibles, el cual es conducido por los canales perimetrales, luego pasan a la trampa de grasa quedando atrapados los residuos sólidos (lodos contaminados) y los residuos líquidos (agua residual no doméstica), estos por presentar características de peligrosidad deberán ser entregados a una empresa especial de aseo autorizada para su disposición final.
- CORPOGUAJIRA realizará el seguimiento a la ejecución de cada una de las acciones contempladas en el Plan de Contingencia y Emergencia de la Estación De Servicio DON LUIS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que el establecimiento está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.
- En caso de cesión del respectivo plan deberá dar aviso a la corporación con una antelación de 30 días.

ARTICULO TERCERO: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACION DE SERVICIO – E.D.S. DON LUIS, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO: La ESTACION DE SERVICIO – E.D.S. DON LUIS será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACION DE SERVICIO – E.D.S. DON LUIS, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de CORPOGUAJIRA, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha - La Guajira, a los

23 ABR 2018

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: Luis Acosta
Revisó: Adrián Ibarra
Aprobó: Jorge Palomino

CORPOGUAJIRA

RONCEA, 23 de abril-18

EN LA FICHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO
DE LA PROVIDENCIA QUE ANTEDEDE AL SISTOR Carbelis.

Yulietto Bruto Redondo 21.122.814.744

SE ADVERTIRÁ DE LOS MEDIOS QUE PROCEDEN, ENTERADO
Y EN CONSTANCIA FIRMA.

EL NOTIFICADO:

Carbelis Bruto A.

EL NOTIFICADOR:

RPD